



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPV

Virú, 04 de Enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ



VISTOS: El Informe N° 001-2020-SGRR.HH/MPV/ASAR de fecha 04-01-2020 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 26427, de fecha 05 de enero de 1995, se creó la provincia de Virú con su capital la ciudad de Virú en el departamento de La Libertad; por lo que el día 05 de enero de 2020 se conmemora el Vigésimo Quinto Aniversario de Creación Política de la provincia de Virú;

Que, en atención a ello la Municipalidad Provincial de Virú ha programado una serie de actividades, siendo las principales las que se realizan el día lunes 06 de enero de 2020 desde las 08:00 de la mañana; en la que participaran de manera obligatoria la totalidad de los servidores de este gobierno local, por ende se considera como día no laborable;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente y ante la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 001-2020-SGRR.HH/MPV/ASAR de fecha 04-01-2020, será declarado día feriado;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DÍA LUNES 06 DE ENERO DE 2020 “DÍA NO LABORABLE” para los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Virú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que como consecuencia del día no laborable, los plazos de los procedimientos administrativos no se computa en dicha fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el modo y forma que establece la Ley; asimismo, publíquese su contenido en el Portal Institucional www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GA
GAJ
SG.RR.HH
Archivo